



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	MARAGRO S.A.S.
Demandado:	Amarildo Hernández Rivera
Radicado:	05154 31 12 001 2018 00149 00
Asunto:	Requiere Demandante
Sustanciación:	448

La parte ejecutante adjuntó constancia de recibido de citación de notificación personal al ejecutado; no obstante, no está acorde con lo indicado en el artículo 291 del C.G.P., pues el termino de días que debe indicarle para comparecer al despacho a recibir la notificación personal es de diez (10) días, por cuanto el municipio de residencia es distinto al de la sede del juzgado.

Por lo anterior, no pueden considerarse bien surtida dicha notificación al no cumplir lo establecido en el artículo en mención; lo que podría más adelante sobrevenir en una nulidad por indebida notificación. Por tanto, **se requiere** para que realice nuevamente dicha diligencia.

De otra parte, se requiere para efectos de continuar con el trámite del presente proceso, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia cumpla la carga procesal de verificar la practica de todas las medidas cautelares decretadas, so pena de que se tenga por desistida tácitamente la respectiva actuación y en consecuencia se disponga la terminación del proceso, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**835b9608160554605ca5ea7eed554989d99a31cdbcc7d60664acddc73d6
f8c1c**

Documento generado en 29/06/2021 07:25:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**